

LOS VALORES DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ACUERDO DE DIÁLOGO POLÍTICO Y COOPERACIÓN CON CUBA A UN SEXENIO DE SU APLICACIÓN PROVISIONAL

Victoria Margarita Villarreal Lesmes

Universidad De Alcalá De Henares

Correspondence:

Victoria.villarreal@edu.uah.es

Received:

17.06.2023

Accepted:

27.11.2023

How to cite this paper

Villarreal Lesmes, V.M. (2024) Los valores de la Unión Europea en el acuerdo de diálogo político y cooperación con cuba. A un sexenio de su aplicación provisional. *Spanish Journal of Legislative Studies*. (5), p. 1-22. DOI: <https://www.doi.org/10.21134/sjls.vi5.2027>

ÍNDICE

I. NOTAS INTRODUCTORIAS; II. LOS VALORES DE LA UNIÓN EUROPEA: RADIOGRAFÍA EN EL ACUERDO DE DIÁLOGO Y COOPERACIÓN CON CUBA; III. LOS VALORES DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA RUTA CRÍTICA DE LA RELACIÓN POLÍTICA Y DE COOPERACIÓN CON CUBA: DESENCUENTROS Y DESAFÍOS A SEIS AÑOS DE LA APLICACIÓN PROVISIONAL DEL ADPC; IV. RECOMENDACIONES PARA EL DIÁLOGO POLÍTICO ENTRE CUBA Y LA UNIÓN EUROPEA CON UN ENFOQUE EN VALORES; V. CONCLUSIONES.

SUMMARY

I. INTRODUCTORY NOTES; II. THE VALUES OF THE EUROPEAN UNION: X-RAY IN THE DIALOGUE AND COOPERATION AGREEMENT WITH CUBA; III. THE VALUES OF THE EUROPEAN UNION ON THE CRITICAL PATH OF THE POLITICAL RELATIONSHIP AND COOPERATION WITH CUBA: DISCLAIMERS AND CHALLENGES SIX YEARS AFTER THE PROVISIONAL APPLICATION OF THE ADPC; IV. RECOMMENDATIONS FOR POLITICAL DIALOGUE BETWEEN CUBA AND THE EUROPEAN UNION WITH A FOCUS ON VALUES; V. CONCLUSIONS.

RESUMEN

El trabajo tiene como objetivo valorar el modo en que se incorporan los valores de la Unión Europea en el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación con Cuba, así como su impacto en las relaciones bilaterales a un sexenio de su aplicación provisional. En clave propositiva, realiza recomendaciones para el diálogo político entre Cuba y la Unión Europea sobre estos valores, en particular, los relacionados con la defensa de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho. En este ámbito, explora posibles vías de acercamiento para el fortalecimiento de las relaciones políticas y de cooperación entre las partes.

ABSTRACT

The objective of the work is to value the way in which the values of the European Union are incorporated in the Political Dialogue and Cooperation Agreement with Cuba, as well as its impact on bilateral relations six years after its provisional application. In a proactive key, it makes recommendations for the political dialogue between Cuba and the European Union on these values, in particular, those related to the defense of human rights, democratic principles and the rule of law. In this area, it explores possible avenues of approach to strengthen political relations and cooperation between the parties.

PALABRAS CLAVE

Democracia, derechos humanos, Estado de Derecho, diálogo político, cooperación.

KEY WORDS

Democracy, human rights, rule of law, political dialogue, cooperation.

I. NOTAS INTRODUCTORIAS

Más allá de sus connotaciones filosóficas, religiosas y hasta económicas, los valores, en el mundo jurídico, trascienden a la comprensión de los ordenamientos no solo como conjunto de normas, sino también de principios y axiomas éticos que lo dotan de unidad y coherencia.¹ Estos posibilitan la evaluación, justificación y legitimidad del derecho al contornar una moralidad crítica y direccionarlos hacia fines específicos.²

En la Unión Europea, de manera especial, los valores asumidos por su ordenamiento constituyen no solo principios éticos, sino también elementos identitarios que cohesionan las acciones de sus Estados miembros. Los valores presentes en su derecho constitutivo y derivado, como destaca Bar Cendón, prefiguran un contenido dogmático-normativo que ni siquiera ella misma puede transgredir. La Unión se encuentra obligada a la promoción y activa defensa de los valores que asume respecto a ella misma, sus instituciones y Estados miembros, pero también respecto a terceros países en el contexto de sus relaciones

exteriores.³ Tal opción se encuentra entre los principales rasgos que la distinguen como actor internacional.

El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y la República de Cuba, por otro (ADPC, en lo sucesivo), constituye un ejemplo de la trascendencia de estos valores en las relaciones bilaterales de la UE con terceros países. Rubricado oficialmente el 12 de diciembre de 2016, y con aplicación provisional a partir de noviembre de 2017, el Acuerdo marcó un hito para la normalización de las relaciones entre ambos actores, afectada por tensiones en períodos anteriores.⁴ De igual forma, ofreció un marco ético y normativo para la cooperación y el diálogo en una variedad de áreas enfocadas al desarrollo sostenible como principio rector.⁵

A nivel geopolítico, remarcó la capacidad de la UE como actor global para desarrollar relaciones diplomáticas en contextos complejos. Incluso, ha sido asociado con la creación de un "Nuevo Modelo Político UE-Cuba"⁶, y una mayor

1 Véanse desde el ámbito de la Teoría y Filosofía del Derecho las aproximaciones de Atienza, Bobbio, Dworkin y Hart.

2 Profundícese en PECES-BARGAS MARTÍNEZ, GREGORIO. *Los valores superiores* [en línea]. Jornadas de la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Estado. Madrid, 1987 [fecha de consulta 11.05.2023]. Disponible: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/10389/valores_Peces_AFD_1987.pdf

3 BAR CENDÓN, ANTONIO. «La Unión Europea como unión de valores y derechos: Teoría y realidad. Teoría y realidad constitucional. 2014, núm. 33, pp. pp.99-139. [fecha de consulta 11.05.2023] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4724009.pdf> donde el autor fundamenta la protección jurídica de los valores de la UE en tanto normas con la doble dimensión de fundamentos políticos y de gobierno de la Unión, y de conjunto de derechos articulados.

4 Para profundizar en las contradicciones que marcaron las relaciones bilaterales en períodos anteriores remítase a GRATIUS, SUSANNE. Cuba y Europa: diez años de encuentros y desencuentros. *América Latina Hoy*. 1998, núm. 18, pp. 91-98. [fecha de consulta 20.11.2023]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/308/30801810.pdf> ; OJEDA REVAH, MARIO. Cuba y la Unión Europea: Una perspectiva histórica. *Latinoamérica. Revista de estudios Latinoamericanos*. 2012, núm. 54, pp. 9-36. [fecha de consulta 20.11.2023]. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-85742012000100002&script=sci_abstract

5 Para profundizar en los aspectos centrales de las relaciones comerciales, de inversión y de cooperación entre Cuba y la UE véase ROMERO GÓMEZ, ANTONIO F. El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación y las relaciones entre la Unión Europea y Cuba [en línea]. Documentos de Trabajo, núm. especial. Madrid: Fundación Carolina/Fundación EU-LAC, 2022 [fecha de consulta 11.05.2023]. Disponible en: https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2022/02/Especial_FC_EULAC_1_ES.pdf

6 BERG-RODRÍGUEZ, ALEXIS. Diplomacia directa como prisma de análisis de la relación UE-Cuba [en línea]. *Estudios internacionales*. 2020. Vol. 52, núm. 195, pp. 9-32. [fecha de consulta 11.05.2023]. Disponible: <https://www.scielo.cl/scielo.php?pi->

autonomía de la política exterior europea respecto a la de Estados Unidos de América en relación a la Isla.⁷ Asimismo, el acuerdo se enmarcó en los esfuerzos para estrechar relaciones entre la UE y América Latina y el Caribe. La Declaración de Bruselas, tras la celebración de la segunda Cumbre UE-CELAC y octava cumbre UE-ALC en junio de 2015, comunicó que las negociaciones para la firma del Acuerdo se encontraban en curso desde el año 2014. Del mismo modo, destacó el compromiso europeo con el proceso de modernización emprendido desde la Isla, y la contribución que tendría este Acuerdo para la consolidación de la estructura general de relaciones birregionales UE-CELAC.⁸

La rúbrica del ADPC supuso el abandono por la UE de una postura unilateral de condicionalidad democrática, por otra de compromiso activo y diálogo constructivo.⁹ Con su firma, Cuba dejó de ser el único país del continente latinoamericano,

y uno de los menos de diez a nivel mundial, sin un canal regular de diálogo y cooperación con la UE. Finalizó un período de veinte años de desavenencias en torno a la Posición Común, instaurada en 1996, que condicionaba las relaciones con el gobierno cubano a la transición hacia una democracia pluralista, el respeto a los derechos humanos y el progreso sostenible del nivel de vida del pueblo cubano. Reflejando su firma, en la valoración de Díaz Barrado, “cesiones mutuas” por cada una de las partes con el fin de hacer posible el diálogo y la cooperación.¹⁰

Sin embargo, pese a la importancia declarada que revisten los valores y principios democráticos en el ADPC, persisten interrogantes sobre la coherencia de su aplicación en el marco de las relaciones bilaterales. A seis años de aplicación provisional, surge la necesidad de examinar cómo los valores fundamentales de la UE, dígame la promoción de los derechos humanos, la democracia

[d=50719-37692020000100009&script=sci_abstract](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6477450)

7 En esta línea se encuentran las valoraciones de DÍAZ BARRADO, CÁSTOR M. y BLANCO, SAGRARIO. Las relaciones Cuba y Unión Europea: “el comienzo de una gran amistad”. Anuario Español de Derecho Internacional. 2018, núm. 34., págs. 969-1001. [fecha de consulta 20.11.2023]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6477450> ; BAYO, FRANCESC y GRATIUS, SUSANNE. La UE reabre una nueva etapa en sus relaciones con Cuba. Opinión CIDOB. 2008, núm. 10. [fecha de consulta 11.05.2023]. Disponible en: https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion_cidob/america_latina/la_ue_reabre_una_nueva_etapa_en_sus_relaciones_con_cuba; LÓPEZ-LEVY, ARTURO. Sanciones secundarias en el triángulo Estados Unidos-Unión Europea-Cuba. Revista CIDOB d’Afers Internacionals. 2020, núm. 125., pp.87-111. [fecha de consulta 11.05.2023]. Disponible en: https://www.cidob.org/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/125/sanciones_secundarias_en_el_trianguulo_estados_unidos_union_europea_cuba ;

8 CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. Declaración de Bruselas. Segunda Cumbre UE-CELAC, 10-11 de junio de 2015. [fecha de consulta 11.11.2023] Disponible en: https://www.consilium.europa.eu/media/23751/eu-celac-brussels-declaration_es_corr.pdf

9 En esta línea se encuentran las valoraciones de AYUSO, ANNA y GRATIUS, SUSANNE. ¿Nadar a contracorriente? El futuro del Acuerdo de la Unión Europea con Cuba. En: AYUSO, ANNA y GRATIUS, SUSANNE: Nueva etapa entre Cuba y la UE. Barcelona, CIDOB. 2017, pp. 89-104. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: https://www.cidob.org/es/articulos/monografias/nueva_etapa_entre_cuba_y_la_ue_escenarios_de_futuro/nadar_a_contracorriente_el_futuro_del_acuerdo_de_la_union_europea_con_cuba; AYUSO, ANNA; GRATIUS, SUSANNE y PELLÓN, REYNIER. Reencuentro Cuba-UE, a la tercera va la vencida. Escenarios tras el acuerdo de cooperación. *Notes internacionals CIDOB*. 2017, núm. 177. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/notes_internacionals_cidob/n1_177/reencuentro_cuba_ue_a_la_tercera_va_la_vencida_escenarios_tras_el_acuerdo_de_cooperacion.

10 En la valoración del autor: “Los objetivos generales del Acuerdo, establecer un diálogo y permitir la cooperación, se sitúan por encima de valores y principios que, con anterioridad, se exigían como condición previa para iniciar la negociación”. DÍAZ BARRADO, CÁSTOR M. El “principio democrático” al hilo del Acuerdo sobre diálogo político y cooperación entre la Unión Europea y Cuba. *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*. 2018, vol. 36. Núm. 36, p. 6. [fecha de consulta 15.05.2023]. Disponible en: <http://www.reei.org/index.php/revista/num36/articulos/principio-democratico-al-hilo-acuerdo-sobre-dialogo-politico-cooperacion-entre-union-europea-cuba>

y el Estado de derecho, se promueven a través de prácticas y políticas concretas. En tal sentido, se establece como objetivo central: Valorar el modo en que se incorporan los valores de la Unión Europea en el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación con Cuba, su impacto en las relaciones bilaterales y cómo puede contribuirse a su promoción y protección efectivas, a un sexenio de aplicación provisional (noviembre 2017-octubre 2023). Objetivo general a alcanzar a partir de los siguientes objetivos específicos:

1. Examinar la inclusión y formulación de los valores fundamentales de la Unión Europea, tales como la promoción de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho, en el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación con Cuba.

2. Estimar el impacto de los valores de la UE en su relación bilateral con Cuba, a partir de la identificación de desafíos y desencuentros alrededor de los mismos a seis años de la aplicación provisional del ADPC.

3. Presentar recomendaciones para el diálogo político entre las partes, en aras de la efectiva promoción y protección de los valores de la Unión Europea, en particular de los relacionados con la defensa de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, en el marco del ADPC suscrito con Cuba.

Siguiendo esta línea, la presente contribución se estructurará de la siguiente manera: en primer lugar, se explorará la incorporación y configuración de los valores fundamentales de la UE en el ADPC con Cuba. En segundo, se analizará la situación actual de la relación Cuba-UE a raíz

del rol asignado a los valores en examen, y se señalarán algunos de los desafíos que enfrenta el diálogo político en torno a estos. Por último, se propondrán recomendaciones para el diálogo político y la cooperación entre las partes con miras a la promoción y salvaguarda efectivas de los valores vinculados a la defensa de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Y hacia el final, a modo de conclusiones, se resumirán las ideas claves abordadas a lo largo del presente texto.

II. LOS VALORES DE LA UNIÓN EUROPEA: RADIOGRAFÍA EN EL ACUERDO DE DIÁLOGO Y COOPERACIÓN CON CUBA

Los valores de la UE se encuentran refrendados por el artículo 2 del Tratado de Lisboa y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El Tratado de Lisboa, en vigor a partir del 1 de diciembre de 2009, modificó el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En consecuencia, este último pasó a denominarse «Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea» (TFUE) y sustituyó el término «Comunidad» por el de «Unión», a la que se reconoce facultad para rubricar acuerdos internacionales en los ámbitos de su competencia.¹¹

En el artículo 2 del Tratado se consigna: “La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son co-

11 UNIÓN EUROPEA: Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A12007L%2FTXT>

munes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.”¹²

El artículo destaca los valores esenciales que sustentan a la Unión y los fines perseguidos por sus sociedades. El artículo 3 del propio Tratado añade el imperativo de afirmar y promover estos valores en sus relaciones con el resto del mundo, y el deber de contribuir: “a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible del planeta, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño, así como al estricto respeto y al desarrollo del Derecho internacional, en particular el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.”¹³

En sentido coincidente, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su preámbulo, declara que esta se funda “sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y el Estado de Derecho”.¹⁴ En los cincuenta y cuatro artículos de la Carta, agrupados en siete capítulos, se refrendan derechos ligados a la dignidad humana, como la prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes y el trabajo forzado (capítulo I). Derechos vinculados a la libertad como el respeto a la vida priva-

da, la protección de datos personales, la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, de expresión e información, de reunión y asociación, de empresa y a la propiedad (capítulo II). Asociados con el derecho a la igualdad, como la igualdad ante la ley y la no discriminación (capítulo III), con la solidaridad (capítulo IV), la ciudadanía (capítulo V) y la justicia (capítulo VI), esta última estrechamente conectada a los derechos de presunción de inocencia, a la defensa, a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial.

Se trata de una amplia base de valores que refrendan la defensa de los principios democráticos, derechos y libertades fundamentales, y se articulan con el respeto a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de Derecho internacional. La promoción de estos valores por la UE se realiza a través de diferentes mecanismos donde destacan las cláusulas sociales¹⁵ y las cláusulas democráticas. De manera especial, estas últimas, obligan a los países interesados en establecer vínculos de cooperación o asociaciones estratégicas con la UE a respetar los derechos humanos y garantizar la democracia. Marco en el que, como advierte Vizcarra Ruiz, la legitimidad de la exportación de tales valores “tiene sustento en la medida en que los vecinos y socios comerciales se convencen de ello, sea porque esto les permita una mayor estabilidad política, social y económica, sea simplemente por el pragmatismo que significa la obtención de ventajas económicas en la medida en que se asumen compromisos

12 *Ibidem*.

13 *Ibidem*.

14 UNIÓN EUROPEA. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 26 de octubre 2012. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: http://data.europa.eu/eli/treaty/char_2016/oj/spa.

15 Para profundizar en este mecanismo se recomienda la obra de LÓPEZ AHUMADA, JOSÉ EDUARDO. El desarrollo de las cláusulas sociales en los Tratados de Libre Comercio de la Unión Europea: análisis de los acuerdos comerciales con América. En: Documentos de Trabajo (IELAT, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos). 2022. núm.158, pp.1-70. [fecha de consulta 15.05.2023]. Disponible en: https://ielat.com/wp-content/uploads/2022/04/DT_158_Eduardo-Lopez-Ahumada_Web_mayo-2022.pdf

como la cláusula de condicionalidad democrática (...).¹⁶

En el artículo 1 apartado 5 del ADPC suscrito entre la UE y Cuba, se señala que el respeto y la promoción de los principios democráticos, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y sus protocolos facultativos aplicables a la Partes, así como el respeto del Estado de Derecho, constituyen un elemento esencial del Acuerdo.

El artículo 85, relativo al cumplimiento de las obligaciones, interpreta en su apartado 3 que la infracción de este contenido constituye un "caso de especial urgencia". Entre las consecuencias jurídicas de su transgresión, señala la adopción de "medidas apropiadas" de conformidad con el Derecho Internacional, así como la suspensión del Acuerdo como "medida de último recurso". Por el carácter expedito que amerita la reacción frente a un incumplimiento de esta índole, se prescinde de la presentación en un plazo de 30 días de la información necesaria para el examen detallado de la situación, requerida por el apartado 2 del propio artículo 85. De ahí que, pueda afirmarse, los valores se respaldan por mecanismos en principio operativos, con una exigencia de proporcionalidad atemperada al Derecho Internacional, contemplándose la suspensión como recurso de última *ratio* por considerarse su violación "una infracción importante" (artículo 85 apartado 3 inciso b).

La radiografía al ADPC permite advertir cómo los valores de la UE se incorporan desde el Preámbulo, donde las partes reafirman "su respeto a los derechos humanos universales"; recuerdan "su compromiso con los principios reconocidos de la democracia, de la buena gobernanza y del Estado de Derecho" y "en la lucha contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por razón de raza, color u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, y con su eliminación".

Del mismo modo, en las "Disposiciones Generales", se enuncian principios como el pleno respeto a los propósitos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la observancia del Derecho internacional y los instrumentos del mismo al que libremente se adhieran las partes (artículo 1 apartado 1). Se destacan los principios de igualdad, reciprocidad y respeto mutuo como bases de la relación entre Cuba y la UE (artículo 1 apartado 2). La observancia de los respectivos marcos jurídicos internos y de derecho internacional para el desarrollo de las acciones pactadas en el Acuerdo (artículo 1 apartado 3). El desarrollo sostenible como principio rector (artículo 1 apartado 4). Y el derecho de cada parte "a determinar libremente su sistema político", así como "a perseguir libremente el desarrollo económico, social y cultural" (artículo 1 apartado 6).¹⁷

Específicamente en el Título II, titulado "Democracia, derechos humanos y buena gobernanza", se destaca la responsabilidad primordial que asiste a los respectivos gobiernos en la protección de los derechos humanos y libertades fundamen-

16 VIZCARRA RUIZ, MARIA ALEJANDRA. El acervo comunitario de la Unión Europea y su contribución a la democracia en el mundo. *InterNaciones*. 2020. Año 7. Núm. 18, p. 20. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <https://internaciones.cucsh.udg.mx/index.php/inter/article/view/7113>

17 UNIÓN EUROPEA Y REPÚBLICA DE CUBA. Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y la República de Cuba, por otro, 12 de diciembre de 2016. [fecha de consulta 15.05.2023]. Disponible en: http://data.europa.eu/eli/agree_international/2016/2232/oj/spa.

tales, con independencia de sus sistemas políticos, económicos y culturales. La cláusula resalta la universalidad de estos derechos que actúan como presupuestos mínimos de una vida digna y son válidos en todos los contextos. Al mismo tiempo, cuando enfatizar “todos los derechos y libertades fundamentales” (artículo 22 apartado 1), subraya la naturaleza interdependiente e indivisible de los mismos que apunta a que unos derechos no pueden ser disfrutados a plenitud sin la presencia de los otros.¹⁸ Lo que queda también reflejado en la intención de las partes de “tratar los derechos humanos de forma global, de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y poniendo el mismo énfasis, reconociendo que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí” (artículo 22 apartado 4 inciso b).

En lo que respecta a la democracia, se introduce una interpretación contextual en el apartado 2 del artículo 22 donde las partes (*a priori* con diferentes enfoques) coinciden en reconocer que esta se basa “en la libertad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y su plena participación en todos los aspectos de la vida”. Tal formulación, destaca Díaz Barrado, elude toda mención al modelo de “democracia representativa” respaldado por la UE que implicaría, entre otras consecuencias, admitir la pluralidad de partidos políticos. Ello se interpreta como una “cesión a la posición cubana” que deriva del compromiso de no injerencia en los asuntos internos y el “principio de la libre elección del sistema político”. Si bien no se descarta la voluntad de abrir espacios, a través de la cooperación, que conduz-

can paulatinamente a que Cuba asuma los presupuestos democráticos tal y como se comprenden desde la Unión Europea y sus Estados Miembros.¹⁹

En lo atinente a la buena gobernanza y la defensa del Estado de Derecho, se sitúan como parte de los objetivos de la cooperación. En tal sentido, se apuesta por el fortalecimiento de las instituciones democráticas (artículo 22 apartado 4 inciso f) y de las relacionadas con la aplicación de la ley y la justicia a todos los niveles (artículo 24); la sensibilización y educación en materia de democracia y cultura de paz (artículo 22 apartado 4 inciso e) y la modernización de las administraciones públicas (artículo 25), como principales. Se aboga por intercambiar experiencias y capacitación en materia jurídica y de capacidad judicial; por el intercambio de información sobre los sistemas jurídicos y la legislación; por promover intercambios de buenas prácticas en materia de buena gobernanza, rendición de cuentas y gestión transparente a todos los niveles; y por el trabajo conjunto para lograr procesos políticos más inclusivos, en los que puedan participar realmente todos los ciudadanos (artículo 23).

En resumen, la inclusión y formulación de los valores fundamentales de la Unión Europea en el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación con Cuba toma en consideración las diferencias presentes en los modelos político, económico y social de ambas partes. En consecuencia, evita antagonizar sobre los aspectos que se presentan como irreconciliables, y abre espacios para avanzar en la defensa comprometida de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho a través de la cooperación y el diálogo político.

18 OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS. ¿Qué son los derechos humanos? [en línea] [fecha de consulta 13.05.2023]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>.

19 DÍAZ BARRADO, CÁSTOR M. El “principio democrático” al hilo del Acuerdo sobre diálogo político y cooperación entre la Unión Europea y Cuba .op. cit.

III. LOS VALORES DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA RUTA CRÍTICA DE LA RELACIÓN POLÍTICA Y DE COOPERACIÓN CON CUBA: DESENCUENTROS Y DESAFÍOS A SEIS AÑOS DE LA APLICACIÓN PROVISIONAL DEL ADPC

Está claro que, dentro del marco de la relación entre Cuba y la Unión Europea, los puntos de mayor controversia gravitan en torno a los enfoques asumidos por las partes sobre democracia, derechos humanos y Estado de Derecho. En particular, el artículo 5 del ADPC dedica un lugar especial al diálogo sobre derechos humanos dentro del marco del diálogo político global, con una agenda a determinar por las partes según sus respectivos intereses. El mandato, en el propio artículo, de procurar un abordaje equilibrado entre los derechos políticos y civiles, y los derechos económicos, sociales y culturales, garantiza que puedan abordarse en su totalidad, sin exclusión.

A seis años de aplicación provisional del ADPC, estos valores continúan marcando la ruta crítica de las relaciones políticas y de cooperación. Previo a la firma del Acuerdo, destacan tres diálogos informales de alto nivel sobre derechos humanos que tuvieron lugar en junio de 2015 (Bruselas), junio de 2016 (La Habana) y mayo de 2017 (otra vez en Bruselas), como parte del proceso de negociaciones. Estos diálogos continuaron tras el inicio de la aplicación provisional del Acuerdo con el carácter de rondas oficiales, como las celebradas en octubre de 2018 en La Habana, en octubre de 2019 en Bruselas y en febrero de 2021, este

último con formato virtual. Conversaciones que, en medio de diferentes coyunturas, reflejaron un abanico amplio de preocupaciones, compromisos y realidades.

La primera ronda oficial de diálogo incluyó un debate alrededor de las garantías jurídicas penales en Cuba y la UE, en particular, sobre el derecho a la defensa y a un juicio justo, tal como se establecen en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Del mismo modo, el fomento y protección de los derechos culturales, en particular la libertad de expresión artística y del espíritu emprendedor. Se destacó la participación ciudadana en los asuntos públicos, la libertad de expresión y asociación, la posibilidad que deben tener los defensores de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil de asociarse libremente, expresarse y participar en la vida pública. Cuba compartió resultados en la creación de un modelo de asistencia sanitaria universal y sus experiencias de solidaridad internacional. Se trataron los temas del racismo y la xenofobia, y se intercambiaron desafíos y buenas prácticas en ambos hemisferios.²⁰

La segunda ronda oficial de diálogo en 2019 continuó con el intercambio de opiniones y la ampliación del conocimiento sobre las expectativas de cada parte, destacándose por la cubana el recrudescimiento de las sanciones económicas, comerciales y financieras lanzadas bajo el gobierno de Donald Trump como principal obstáculo al desarrollo del país.²¹ Misma dinámica que siguiera la tercera ronda oficial de diálogo, celebrada en formato virtual a causa de la pandemia Covid-19

20 ACCIÓN EXTERIOR UNIÓN EUROPEA. Comunicado de Prensa: Unión Europea y Cuba sostienen Diálogo sobre Derechos Humanos. [en línea]. 2018 [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: https://www.eeas.europa.eu/node/51974_en?page_lang=es.

21 MINREX. Comunicado de prensa: Diálogo sobre derechos humanos entre Cuba y la Unión Europea. [en línea]. 2019 [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <http://cubaminrex.cu/es/comunicado-de-prensa-dialogo-sobre-derechos-humanos-entre-cuba-y-la-union-europea>.

donde, al igual que en las ocasiones anteriores, se destacó que durante los diálogos “se pusieron de manifiesto las diferencias de posiciones y enfoques en relación con varias de las temáticas debatidas”²², subrayándose por la parte cubana a la observancia de los principios de igualdad soberana, independencia y no injerencia en los asuntos internos, como requisitos para la continuidad de los diálogos.

Puede valorarse que los diálogos sobre derechos humanos entre las partes han estado signados, como tendencia, por el intercambio de las respectivas realidades y la expresión de preocupaciones desde uno y otro lado. Del mismo modo, por diferencias en sus comprensiones y enfoques sin que las declaraciones emitidas por las partes logren precisar, en concreto, cuáles son los puntos discordantes, en qué se sustentan, si se avizoran puntos intermedios, o qué mecanismos pudieran pactarse en el marco del acuerdo para la búsqueda de consensos.

Si bien la Unión Europea constituye el único actor externo que ha logrado establecer un intercambio regular sobre derechos humanos con el gobierno cubano, su capacidad de incidencia a través del diálogo político se ha visto limitada frente a la constante alegación, por su contraparte, de los principios de soberanía, independencia, igualdad y no injerencia en los asuntos internos. Estos principios de derecho internacional, en el contexto de las relaciones políticas bilaterales, fungen como cortafuegos frente a cualquier cuestionamiento, directo o indirecto, que pudiera dirigirse al sistema cubano a propósito de su diseño político-jurídico, aunque ello tuviese repercusio-

nes para la defensa del Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios democráticos dentro de su territorio.

Por otro lado, la posición de la UE sobre estos valores en el contexto cubano no es monolítica a partir de la presencia de diferentes proyecciones desde el Consejo y la Comisión Europea, por un lado, y el Parlamento Europeo, por otro. Ya desde julio de 2017, si bien desde este último se aplaudió la inclusión del diálogo político sobre derechos humanos en el ADPC, el Euro-Parlamento solicitó a la Unión respaldar su visión sobre democracia, derechos universales y libertades fundamentales. Sus recomendaciones colocaron el énfasis en la necesidad de asegurar “la libertad de expresión, de reunión y de asociación política, la libertad de información en todas sus formas”; llamaron la atención sobre las detenciones por motivos políticos en Cuba, así como sobre la necesidad de instaurar garantías para la labor de los defensores de los derechos humanos y la participación activa de todos los agentes de la sociedad civil en el diálogo, incluidos los disidentes.²³

En el presente, a seis años de la aplicación provisional del Acuerdo, la percepción que continúa prevaleciendo en esta institución es que el régimen de La Habana excluye cualquier posibilidad de cambio democrático. La “Resolución del Parlamento Europeo sobre el estado del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la UE y Cuba a la luz de la reciente visita del alto representante a la isla”, aprobada el 12 de julio de 2023, señala como principales obstáculos que el artículo 5 de la Constitución cubana establece que el «Partido Comunista de Cuba, único,

22 MINREX. Comunicado de prensa sobre la 3ra Ronda del Diálogo de Derechos Humanos entre Cuba y la Unión Europea. [en línea]. 2021 [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <http://cubaminrex.cu/es/node/4248>.

23 PARLAMENTO EUROPEO. Celebración del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la UE y Cuba (Resolución), de 5 de julio de 2017. [fecha de consulta 14.11.2023]. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2017-0297_ES.html.

martiano, fidelista, marxista y leninista [...] es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado», y que los artículos 4 y 229 establecen que el sistema político actual es irrevocable.²⁴ De igual forma, considera que la situación de los derechos humanos en Cuba resulta alarmante, en especial, tras los sucesos relacionados con las manifestaciones del 11 de julio de 2021.²⁵ Y condena los «abusos sistemáticos de los derechos humanos contra manifestantes, disidentes políticos, líderes religiosos, activistas de derechos humanos, artistas independientes, entre otros, perpetrados por el régimen cubano.»²⁶

En consecuencia, el Parlamento ha señalado a la Unión que estas violaciones constituyen «casos de especial urgencia» y advierte sobre la posibilidad de suspender el Acuerdo. También lanzó una alerta a la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) con miras a la celebración de la tercera Cumbre CELAC-UE, con lugar en Bruselas durante los días 17 y 18 de julio de 2023. Y señaló que la Cumbre representaba una oportunidad para defender los principios del Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos, y condenar la participación de regímenes autocráticos en este tipo de espacios.²⁷

Por su parte, el gobierno cubano niega rotundamente que en Cuba se violen los derechos hu-

manos y acusa de «injerencista» la posición del Parlamento Europeo. A través de una declaración oficial de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba, de fecha 12 de julio de 2023 y con el título «El Parlamento Europeo carece de autoridad moral, política y jurídica para juzgar a Cuba», el gobierno insular señaló la presencia de proyecciones políticas diferentes en el seno de la Unión respecto a las relaciones políticas y de cooperación con Cuba. Por un lado, denunció «una fuerte carga ideológica por parte de un grupo de eurodiputados conservadores y de la extrema derecha, algunos con conocidos vínculos con políticos anticubanos en Estados Unidos, cuyo propósito es entorpecer el curso actual de las relaciones entre Cuba y la Unión Europea, basadas en el ADPC firmado por los 27 Estados miembros.»²⁸ Mientras, por otro, agradeció el apoyo de altos representantes del Consejo y la Comisión Europea que, en contrapartida, abogan por consolidar el diálogo y la colaboración en aras del mutuo interés.

Sin embargo, en una declaración anterior de fecha 10 de julio de 2023, el gobierno cubano reaccionaba contra la Unión Europea en su conjunto a través de otra denuncia pública realizada por su ministro de Relaciones Exteriores, en el marco de los preparativos de la Cumbre UE-CE-

24 PARLAMENTO EUROPEO. Estado del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la UE y Cuba a la luz de la reciente visita del alto representante a la isla, de 12 de julio de 2023. [fecha de consulta 14.11.2023]. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0280_ES.html.

25 Las valoraciones realizadas por el Euro-Parlamento sobre estos acontecimientos aparecen en PARLAMENTO EUROPEO. Resolución del Parlamento Europeo sobre la represión gubernamental de las protestas y de los ciudadanos en Cuba, de 19 de septiembre de 2021. [fecha de consulta 21.11.2023]. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RC-9-2021-0436_ES.html

26 PARLAMENTO EUROPEO. Estado del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la UE y Cuba a la luz de la reciente visita del alto representante a la isla, de 12 de julio de 2023., op. cit.

27 Ibidem.

28 ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR DE CUBA. El Parlamento Europeo carece de autoridad moral, política y jurídica para juzgar a Cuba. Declaración de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional del Poder Popular. [fecha de consulta 21.11.2023]. Disponible en: <https://cubaminrex.cu/es/el-parlamento-europeo-carece-de-autoridad-moral-politica-y-juridica-para-juzgar-cuba-declaracion-de>.

LAC.²⁹ La declaración valoró en sentido negativo el estado de las relaciones birregionales y señaló que las mismas “apenas han avanzado y durante el período más reciente incluso han retrocedido”. En su contenido, destacó el largo paréntesis de 8 años que trascurriera desde la última cita y exteriorizó inconformidades con “la falta de transparencia y el comportamiento manipulador de la Unión Europea en la preparación de la Cumbre”. Por último, alertó sobre el fracaso de “quienes intenten imponer una visión europeísta y sesgada sobre la relación birregional”. Sus señalamientos reflejaron disgustos desde el gobierno cubano hacia la Unión Europea como bloque que guardaron relación, en gran medida, con la acreditación de miembros de la sociedad civil crítica durante los debates paralelos a la Cumbre.³⁰

No obstante, a pesar de las crispaciones que precedieron el desarrollo de la cita, cabe destacar durante la misma el esfuerzo realizado por las partes para consensuar intereses. Por un lado, en la declaración final, se respaldó la Resolución A/77/7 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 3 de noviembre de 2022, sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el gobierno de los Estados Unidos de América hacia la Isla. Se condenaron las disposiciones jurídicas con efecto extraterritorial, así como la inclusión de Cuba en la lista de Estados patrocinadores del terrorismo.³¹ Ello resultó altamente valorado por el

gobierno cubano, que confiere una gran importancia a la obtención de apoyos en su denuncia contra la hostilidad estadounidense. Principio del formulario

lalaSuLos esfuerzos que se dirigen desde La Habana a la sensibilización de la comunidad internacional sobre este particular, encuentran como principales resonancias el reforzamiento de su capital simbólico en aliados de la izquierda, que lo asocian con la imagen del David contra Goliat. Y, del mismo modo, el redireccionar hacia causas externas la responsabilidad de los problemas que afectan al país insular.

En reciprocidad, el Estado cubano se sumó a la condena de la guerra contra Ucrania presente en la declaración final. Esto se señaló como uno de los éxitos de la Cumbre, toda vez que la Mayor de las Antillas fue uno de los países con reservas hacia la inclusión del texto “guerra contra Ucrania” en vez de “guerra en Ucrania”.³² Para la UE, el apoyo de Cuba en esta área, a pesar de sus relaciones con Rusia, y el respaldo de la mayoría de los países latinoamericanos, con la excepción de Nicaragua, representan una defensa tácita de sus principios y valores. La Cumbre fue un momento crucial para revitalizar las relaciones entre ambas regiones y frenar una tendencia de distanciamiento de la UE respecto a América Latina y el Caribe, contraria a los intereses cubanos. En lo que respecta a las relaciones bilaterales UE-Cuba,

29 MINREX. Declaración de denuncia pública del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba sobre los preparativos de la III Cumbre CELAC-UE, de 10 de julio de 2023, [fecha de consulta 21.11.2023]. Disponible en: <https://cubaminrex.cu/en/public-denunciation-minister-foreign-affairs-cuba-preparations-third-celac-ue-summit>

30 ZOE ALEXANDRA. Cuba y Venezuela condenan el unilateralismo de la UE frente a la Cumbre CELAC-UE. Peoples Dispatch (blog). [en línea] 13 de julio de 2023. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <https://peoplesdispatch.org/2023/07/13/cuba-y-venezuela-condenan-el-unilateralismo-de-la-ue-frente-a-la-cumbre-celac-ue/>.

31 COMISIÓN EUROPEA. Declaración de la Cumbre UE-CELAC de 2023. [en línea] 18.07.2023 [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/statement_23_3924.

32 EL MUNDO. La Cumbre UE-CELAC cierra con un resultado agrídulce, 18 de julio de 2023. Declaración de la Cumbre UE-CELAC de 2023. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2023/07/18/64b6d608e9cf4ad7568b45bd.html>.

la Cumbre significó un momento de acercamiento a pesar de las tensiones que la precedieron.

No obstante, no pueden ser obviadas las contradicciones suscitadas ante los sucesos del 11 de julio de 2021. La posición cubana ha acusado manipulaciones alrededor del tratamiento de los derechos humanos, y calificó a las protestas como un intento de golpe de Estado promovido bajo la influencia del gobierno estadounidense. El gobierno cubano niega la existencia de prisioneros de conciencia en la Isla y rechaza las declaraciones del Alto Representante de la UE Joseph Borrell sobre “la represión de miles de ciudadanos cubanos” que salieron a las calles para “expresar sus legítimas reivindicaciones acerca del deterioro de sus condiciones de vida” y “demandas relativas a Derechos Humanos”.³³

La visita a Cuba en el mes de noviembre de 2023 de Eamon Gilmore, representante especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos, se avizora como un punto de inflexión en el tratamiento de este tema por ambas partes. La visita ha sido anunciada por Borrell tras concluirse los trabajos del tercer consejo conjunto UE-Cuba, desarrollado en La Habana a finales de mayo de 2023. El jefe de la diplomacia europea destaca que la visita de Gilmore constituye uno de los

resultados tangibles del encuentro, y exhibe una particular importancia para el relanzamiento del diálogo en esta materia. Como mensaje final subrayó, una vez más, la importancia de los valores y principios de la Unión Europea en el desarrollo de sus relaciones internacionales con Cuba, pero no solo con Cuba.³⁴ Precisión última que toma la delantera frente a posibles críticas sobre la politización y tratamiento selectivo de los derechos humanos respecto a la Isla.³⁵

En resumen, el carácter esencial que se asigna a los valores de la Unión Europea en el marco del Acuerdo tiene repercusión en las relaciones bilaterales con la Cuba, donde se advierten desencuentros alrededor del tratamiento de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. La identificación de los puntos sensibles que obstaculizan una relación más fluida, puede ser, al mismo tiempo, una oportunidad para promover un diálogo y cooperación más fructíferos.

IV. RECOMENDACIONES PARA EL DIÁLOGO POLÍTICO ENTRE CUBA Y LA UNIÓN EUROPEA CON UN ENFOQUE EN VALORES

La influencia del derecho internacional y los presupuestos sobre los que se construyen las re-

33 CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. Cuba: Declaración del Alto Representante en nombre de la Unión Europea en el primer aniversario de las manifestaciones del 11 y 12 de julio de 2021. [en línea] 11.07.2022 [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/07/11/cuba-declaration-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-eu-on-the-first-anniversary-of-the-demonstrations-of-11-and-12-july-2021/>

34 Las palabras textuales son: “... la Unión Europea afronta el diálogo con Cuba desde nuestros valores y principios, y como dije, los derechos humanos y las libertades políticas fundamentales, que incluyen el derecho a la manifestación pacífica, a la elección de los gobiernos de forma libre y democrática, están en el corazón de los valores sobre los cuales se ha construido la Unión, y a ellos les damos una dimensión prioritaria en nuestras relaciones internacionales - en todas nuestras relaciones internacionales, también con Cuba, pero no solo con Cuba.” ACCIÓN EXTERIOR UNIÓN EUROPEA. EP Plenary: Speech by High Representative/Vice-President Josep Borrell on the political dialogue with Cuba | EEAS. [en línea] 13.06.2023 [fecha de consulta 15.06.2023]. Disponible en: https://www.eeas.europa.eu/eeas/ep-plenary-speech-high-representativevice-president-josep-borrell-political-dialogue-cuba_en.

35 Sobre este tema consúltase GRATIUS, SUSSANNE. Europa y Estados Unidos ante los Derechos Humanos en Cuba. Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades. 2008, núm. 20, pp. 175-193. [fecha de consulta 20.11.2023]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2663123.pdf>

laciones internacionales entre los Estados (voluntariedad, no injerencia, soberanía, entre otros) juegan un rol primordial en los márgenes de actuación en que estos pueden operar para incidir en la protección de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. En la práctica, el éxito en la promoción de estos valores depende de la consecución de equilibrios, entre estrategias persuasivas, coercitivas y de incentivos, que conduzcan al convencimiento de los actores sobre la necesidad y viabilidad de un compromiso en este ámbito.

En el caso de Cuba y la Unión Europea, el diálogo político sobre derechos humanos, democracia y Estado de Derecho constituye, en sí mismo, un desafío. La afirmación de desacuerdos entre las partes suscita, como primera cuestión, la necesidad de clarificar el alcance y contenidos de estos valores en cada contexto. En esta línea, una primera propuesta consiste en abordar los puntos de coincidencia en la asimilación de estos principios por cada tradición político-jurídica. Esto ayudará, por un lado, a desbrozar las resistencias que desde la parte cubana acusan una matriz liberal y eurocéntrica en las concepciones sobre democracia y derechos fundamentales. Mientras, por otra parte, coadyuvará en la definición de los criterios básicos que, con independencia de cada modelo político, deben ser salvaguardados en el esquema de cooperación.

Como elementos de acercamiento, se debe resaltar que las cosmovisiones de las partes alrededor de estos valores exhiben raíces comunes en lo histórico-cultural. El proceso revolucionario cubano, entre sus reivindicaciones, incluye la participación efectiva de los ciudadanos, el control de los poderes públicos, la elección popular, la libertad de reunión, culto y petición.³⁶ Todo ello, como parte de un ideal republicano que trasciende las nociones del liberalismo o el marxismo.³⁷ *A priori*, todo parece indicar que las diferencias aludidas toman por base las contradicciones presentes en los enfoques liberales y socialistas. Sin embargo, no debe perderse de vista que la influencia de los dogmas del socialismo real en la praxis política del Estado insular tiene una data de seis décadas, en el marco de un proceso revolucionario que supera ya el siglo y medio.³⁸ Desde luego, no se trata de imponer una visión en particular sobre los valores contenidos en el ADPC, sino de aprovechar la presencia de un tronco histórico-cultural común para el realce de los puntos de coincidencia, sobre los de discrepancia.

En lo que respecta a los principios democráticos, si bien el Acuerdo no le reserva un lugar especial dentro del diálogo político (como hace en el artículo 5 respecto a los derechos humanos), tal posibilidad tiene cabida a partir de su inclusión dentro de los ámbitos de la "cooperación y

³⁶ Para una aproximación a la historia del pensamiento constitucional y político en Cuba consúltese: VILLABELLA ARMENGOL, CARLOS MANUEL. Historia constitucional y poder político en Cuba. Camagüey: Editorial Ácana. 2009; VILLABELLA ARMENGOL, CARLOS MANUEL. El derecho constitucional cubano de 1812 al 2009: cánones, ciclos y modelos políticos. Historia Constitucional. 2019, núm. 20, pp. 877-918. [fecha de consulta 15.05.2023]. Disponible en: <https://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/575>.

³⁷ Vid. MONDELO GARCÍA, JOSÉ WALTER y GONZÁLEZ, RENÉ FIDEL. Republicanismo, iusnaturalismo y derechos humanos: recuperando una historia (semi)olvidada. Encrucijada Americana. 2019, vol. 11, núm. 1, pp. 87-106. [fecha de consulta 15.05.2023] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7055633>

³⁸ Se sostiene por la historiografía cubana que "el proceso revolucionario cubano es único, continuo y ascendente"; inicia en el año 1868 y continúa hasta nuestros días a través de la sucesión de sus etapas de lucha, dígame: Guerra de los Diez Años (1868-1878), Tregua Fecunda (1878-1895), Guerra Necesaria (1895-1898), las luchas sociales y nacional-liberadoras (1902-1925; 1925-1935), las luchas populares (1935-1952), la lucha frente a la dictadura y guerrillera (1953-1959), Revolución en el poder (1959- presente).

diálogo sobre políticas sectoriales”, regulada en la parte tercera. En el artículo 20 apartado 2 inciso b) se señala a la buena gobernanza como parte de los ejes transversales y estratégicos para el desarrollo, mientras en el título II “Democracia, derechos humanos y buena gobernanza” se realiza una mención explícita sobre su tratamiento.³⁹ En esta línea, se recomienda, en primer lugar, el desarrollo de diálogos sobre democracia y buena gobernanza, a la par de los que se vienen realizando en el ámbito de los derechos humanos entre Cuba y la UE. Lo que toma como base el carácter interdependiente y de mutuo refuerzo que existe entre ambos, y la influencia que tiene la democracia en la creación de entornos seguros que apoyen la realización efectiva de los derechos humanos.⁴⁰

En segundo lugar, el diálogo político sobre democracia entre Cuba y la UE debe tener la capacidad de trascender las diferencias de diseño (en cuanto a régimen político-económico, rol de los partidos políticos, naturaleza de las elecciones, entre otros), para abordar las cuestiones de fondo que se reflejan en el Acuerdo, como son la promoción de instituciones transparentes, responsables, eficientes, estables y democráticas (artículo 23.2 inciso b) y el trabajo conjunto para lograr procesos políticos más inclusivos, en los

que puedan participar realmente todos los ciudadanos (artículo 23.2 inciso f).

La posición insular destaca en su defensa el carácter democrático de la participación ciudadana en el Estado cubano, así como la presencia de diferentes mecanismos de democracia directa en su Constitución.⁴¹ En contraste, la UE defiende un modelo de democracia representativa al interior de sus Estados que no se encuentra exento de límites, mientras, como ente supranacional, se señala la complejidad de sus mecanismos de legitimidad y gobernanza transnacional.⁴² En uno u otro sentido, el diseño sistémico adoptado por cada una de las partes escapa al alcance del Acuerdo, frente a la oponibilidad de los mentados principios de derecho internacional. Sin embargo, la calidad del funcionamiento de las instituciones y procesos de participación política comprendidos en sus respectivas legislaciones, sí pueden resultar mejorados y acompañados a través de la cooperación y el diálogo político. En esta línea, se recomienda la implementación de acciones contempladas por el ADPC, de manera especial, en el ámbito de la rendición de cuentas y gestión transparente (artículo 23.2 inciso e). Donde quizá, un paso inicial, pueda ser la previsión de observadores internacionales por las partes para

39 En DÍAZ BARRADO, «El “principio democrático” al hilo del Acuerdo sobre diálogo político y cooperación entre la Unión Europea y Cuba».”plainCitation”.”Díaz Barrado, «El “principio democrático” al hilo del Acuerdo sobre diálogo político y cooperación entre la Unión Europea y Cuba»., el autor valora que tal proceder responde a la intención de las partes de cooperar en el ámbito de la democracia, destacando la ubicación que recibe en el Acuerdo dentro de la “cooperación en políticas sectoriales” y su abordaje a la par de los temas de promoción de la justicia, seguridad ciudadana y migración, desarrollo social y cohesión social, medio ambiente y cambio climático, desarrollo económico o integración y cooperación regional.

40 OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Acerca de la democracia y los derechos humanos. [en línea] [fecha de consulta 20.11.2023] Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/about-democracy-and-human-rights>.

41 Vid. LÓPEZ GARCÍA, DELIA LUISA .Cuba: su propia democracia. Una aproximación al tema. Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina. 2019, vol. 7, núm. 1, pp. 39-53. [fecha de consulta 20.05.2023] Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=52308-01322019000100039; GUZMAN HERNÁNDEZ, YAN. Los mecanismos de democracia directa en Cuba: diseño normativo y práctica. Perfiles latinoamericanos. 2017, vol. 25, núm. 50, pp: 103-27. [fecha de consulta 20.11.2023] Disponible en: <https://perfilesla.flacso.edu.mx/index.php/perfilesla/article/view/931>

42 Vid. INNERARITY, DANIEL. La Unión Europea como democracia compleja. Recherches. Culture et histoire dans l’espace roman. 2015, núm. 15, pp. 11-38. [fecha de consulta 20.11.2023] Disponible en: <https://journals.openedition.org/cher/pdf/3439>

procesos que resulten controvertidos en materia democrática y de buena gobernanza.

Lo anterior tiene trascendencia también para la consolidación del Estado de Derecho, al que “las partes conferirán particular importancia” (artículo 24). Este valor se incorporó en la legislación interna cubana a partir de la promulgación de la Constitución de 2019 bajo la fórmula de «Estado socialista de derecho».⁴³ Donde, con respecto a la aproximación liberal, resalta la no consagración de la tripartición de poderes a partir de la asunción de los principios de unidad de poderes y centralismo por la Constitución cubana. Las principales contradicciones que pudieran señalarse se encuentran en el ámbito de los derechos de acceso a la justicia y las garantías del principio de independencia judicial. En tal sentido, resulta loable la apuesta por el fortalecimiento de las instituciones relacionadas con la aplicación de la ley y la justicia como señala el artículo 24. En el contexto de la cooperación y el diálogo político, se recomienda priorizar esta línea de trabajo por su repercusión para la promoción y defensa de los derechos humanos, en particular, de los relacionados con un juicio justo y la imparcialidad de las actuaciones judiciales.

Por último, respecto al diálogo institucionalizado sobre derechos humanos, se propone a las partes valorar, en el marco del Acuerdo, la incorporación de observatorios permanentes y mecanismos de revisión periódica que faciliten el propósito de asistirse mutuamente en este ámbito. Particular relevancia revestirá el compromiso enunciado en el Preámbulo sobre la adhesión de las partes a todos los principios y propósitos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas

que, en el presente, no se verifica a cabalidad. En tal sentido, se recomienda el seguimiento sistemático de la adhesión por las partes a las Cartas, tratados, protocolos y otros instrumentos de las Naciones Unidas, con miras al fortalecimiento de los compromisos internacionales asumidos en el marco del Acuerdo.

En resumen, las presentes recomendaciones se encaminan a la protección efectiva de los valores de la Unión Europea en el marco del Acuerdo suscrito con Cuba, donde emergen como parteaguas el diálogo político sobre derechos humanos, principios democráticos y Estado de Derecho. Estas incluyen, como principales, explorar la posibilidad de acciones encaminadas a la revisión periódica de la adhesión de las partes a los instrumentos de Naciones Unidas, la creación de observatorios permanentes de derechos humanos y la previsión de observadores internacionales durante los procesos que puedan resultar controvertidos en materia democrática. Sin perder de vista que, a un sexenio de la rúbrica del Acuerdo, la defensa decidida de estos valores constituye la mejor oportunidad para la supervivencia y buen desarrollo de las relaciones políticas y de cooperación entre Cuba y la UE.

V. CONCLUSIONES

La formulación de los valores de la Unión Europea en el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación con Cuba, en particular, la defensa de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, toma en consideración las diferencias presentes en los modelos político, económico y social asumidos por las partes. En consecuencia, evita antagonizar sobre los as-

43 ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR. Constitución de la República de Cuba. 2019. *Gaceta Oficial* [en línea] [fecha de acceso 22.05.2023]. Disponible: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/constitucion-de-2019-de-asamblea-nacional-del-poder-popular>

pectos que se presentan como irreconciliables, y abre espacios para la defensa de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho a través de la cooperación y el diálogo. Estos valores se respaldan por mecanismos en principio operativos, con una exigencia de proporcionalidad atemperada al Derecho Internacional, que contempla la suspensión del Acuerdo como recurso de última ratio por considerarse la violación de los mismos "una infracción importante".

El carácter de contenido esencial que se les atribuye en el marco del ADPC, tiene repercusión para las relaciones bilaterales entre las partes, identificándose puntos sensibles que la obstaculizan y que, al mismo tiempo, pueden representar una oportunidad para promover un diálogo y cooperación más fructíferos. La Unión Europea constituye el único actor externo en entablar un diálogo regular con el Estado cubano sobre derechos humanos. Las rondas oficiales, como tendencia, se han caracterizado por el intercambio de las respectivas realidades y la expresión de preocupaciones sobre el estado de los derechos humanos, desde uno y otro lado. Del mismo modo, ha resultado reiterativo el señalamiento de diferencias en las comprensiones y enfoques sobre estas áreas, sin que las declaraciones oficiales emitidas tras la culminación de los diálogos logren reflejar, en concreto, cuáles son los puntos discordantes, en qué se sustentan, si se avizoran puntos intermedios, o qué mecanismos pudieran pactarse en este marco para la búsqueda de consensos.

A seis años de la aplicación provisional del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre Cuba y la Unión Europea, los valores relacionados con la defensa de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, impactan de manera directa el curso de las relaciones bilaterales. En tal sentido, las posiciones asumidas

por las instituciones europeas no son monolíticas. El Consejo y la Comisión Europea abogan por un compromiso activo en el marco de la continuidad del Acuerdo. Mientras, al interior del Euro-Parlamento, corrientes en contrario niegan la posibilidad de cambios democráticos en el régimen de La Habana y defienden su suspensión. Esto último, ante situaciones señaladas como "casos de especial urgencia" en materia de derechos humanos y democracia al interior de la Isla, sobre todo, a raíz de los acontecimientos del 11 de julio de 2021.

Las principales tensiones en este ámbito se reflejaron en la "Resolución del Parlamento Europeo sobre el estado del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la UE y Cuba a la luz de la reciente visita del alto representante a la isla", aprobada el 12 de julio de 2023, y las posteriores declaraciones desde el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba y la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba, esta última, de fecha 12 de julio de 2023 y con el título "El Parlamento Europeo carece de autoridad moral, política y jurídica para juzgar a Cuba". Estos intercambios reflejaron crispaciones entre las partes, suavizadas durante la tercera Cumbre UE-CELAC en Bruselas durante los días 17 y 18 de julio de 2023, donde se reflejó la apuesta aún latente por consensuar intereses comunes. En este contexto, la visita a La Habana de Eamon Gilmore, representante especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos, en noviembre de 2023, expresa el compromiso con el diálogo político sobre derechos humanos aún en circunstancias de complejidad.

Como principales recomendaciones para el diálogo político entre las partes, a partir de los compromisos que declaran con la promoción y protección de valores como la defensa de los

derechos humanos, principios democráticos y el Estado de Derecho, en el marco del Acuerdo, se proponen las siguientes:

- Explorar los puntos de encuentro en la integración de los principios y valores en diálogo en las respectivas tradiciones político-jurídicas, de forma tal que se coadyuve al esclarecimiento del alcance y significado de estos valores en cada contexto, y se aproveche la presencia de un tronco histórico-cultural común para el realce de los puntos de coincidencia, sobre los de discrepancia.
- Integrar el avance de diálogos sobre democracia y buena gobernanza, alineados con los ya establecidos sobre derechos humanos, tomando en consideración la interdependencia entre ambas áreas y su capacidad para fortalecerse mutuamente.
- Poner en práctica las acciones delineadas en el ADPC en relación a la rendición de cuentas y la transparencia, y valorar en este marco la previsión de observadores internacionales para procesos que resulten controvertidos en materia democrática.
- Priorizar, en el marco de la cooperación sectorial, las acciones encaminadas al fortalecimiento de las instituciones relacionadas con la aplicación de la ley y la justicia dada su importancia para la protección de los derechos humanos, en especial, de aquellos asociados al acceso a un juicio justo e imparcial.
- Propiciar un seguimiento sistemático de la adhesión a las Cartas, tratados, protoco-

los y otros instrumentos de las Naciones Unidas, con miras al fortalecimiento de los compromisos internacionales asumidos por las partes en el marco del Acuerdo.

- Considerar por las partes, en el marco del diálogo institucionalizado sobre derechos humanos, la incorporación de observatorios permanentes y mecanismos de revisión periódica que faciliten el propósito declarado de asistirse mutuamente en este ámbito.

En síntesis, se apunta a fortalecer la promoción y protección de los valores fundamentales de la Unión Europea en el marco del ADPC con Cuba. Donde destaca la importancia del diálogo político en temas de derechos humanos, principios democráticos y Estado de Derecho, como elementos cruciales para la evolución favorable de la relación entre Cuba y la UE a un sexenio de la aplicación provisional del Acuerdo. En este contexto, la firme defensa de estos valores se posiciona como piedra angular para el crecimiento y la estabilidad de las relaciones políticas y de cooperación entre las partes.

BIBLIOGRAFÍA

ACCIÓN EXTERIOR UNIÓN EUROPEA. EP Plenary: Speech by High Representative/Vice-President Josep Borrell on the political dialogue with Cuba | EEAS. [fecha de consulta 15.06.2023]. Disponible en: https://www.eeas.europa.eu/eeas/ep-plenary-speech-high-representative-vice-president-josep-borrell-political-dialogue-cuba_en

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR DE CUBA. El Parlamento Europeo carece de autoridad moral, política y jurídica para juzgar a Cuba.

Declaración de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional del Poder Popular. [fecha de consulta 21.11.2023]. Disponible en: <https://cubaminrex.cu/es/el-parlamento-europeo-carece-de-autoridad-moral-politica-y-juridica-para-juzgar-cuba-declaracion-de>

AYUSO, ANNA y GRATIUS, SUSANNE. ¿Nadar a contracorriente? El futuro del Acuerdo de la Unión Europea con Cuba. En: AYUSO, ANNA y GRATIUS, SUSANNE: Nueva etapa entre Cuba y la UE. Barcelona, CIDOB. 2017, pp. 89-104. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <https://www.cidob.org/es/articulos/monografias/nueva-etapa-entre-cuba-y-la-ue-escenarios-de-futuro/nadar-a-contracorriente-el-futuro-del-acuerdo-de-la-union-europea-con-cuba>

AYUSO, ANNA; GRATIUS, SUSANNE y PELLÓN, REYNIER. Reencuentro Cuba-UE, a la tercera va la vencida. Escenarios tras el acuerdo de cooperación. *Notes internacionals CIDOB*. 2017, núm. 177. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie-de-publicacion/notes-internacionals-cidob/n1_177/reencuentro-cuba-ue-a-la-tercera-va-la-vencida-escenarios-tras-el-acuerdo-de-cooperacion

BAR CENDÓN, ANTONIO. «La Unión Europea como unión de valores y derechos: Teoría y realidad. Teoría y realidad constitucional. 2014, núm. 33, pp. 99-139. [fecha de consulta 11.05.2023] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo/4724009.pdf>

BAYO, FRANCESC y GRATIUS, SUSANNE. La UE reabre una nueva etapa en sus relaciones con Cuba. Opinión CIDOB. 2008, núm. 10. [fecha de consulta 11.05.2023]. Disponible en: https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publica-

[cion/opinion_cidob/america-latina/la-ue-reabre-una-nueva-etapa-en-sus-relaciones-con-cuba](https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion_cidob/america-latina/la-ue-reabre-una-nueva-etapa-en-sus-relaciones-con-cuba)

BERG-RODRÍGUEZ, ALEXIS. Diplomacia directa como prisma de análisis de la relación UE-Cuba [en línea]. *Estudios internacionales*. 2020. Vol. 52, núm. 195, pp. 9-32. [fecha de consulta 11.05.2023]. Disponible: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-37692020000100009&script=sci_abstract

COMISIÓN EUROPEA. Declaración de la Cumbre UE-CELAC de 2023. [en línea] 18.07.2023 [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/statement_23_3924.

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. Cuba: Declaración del Alto Representante en nombre de la Unión Europea en el primer aniversario de las manifestaciones del 11 y 12 de julio de 2021 de 11 de julio de 2022. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/07/11/cuba-declaration-by-the-high-representative-on-be-half-of-the-eu-on-the-first-anniversary-of-the-demonstrations-of-11-and-12-july-2021/>

DÍAZ BARRADO, CÁSTOR M. El “principio democrático” al hilo del Acuerdo sobre diálogo político y cooperación entre la Unión Europea y Cuba. *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*. 2018, vol. 36. Núm. 36, p. 6. Revista electrónica de estudios internacionales (REEI) [fecha de consulta 15.05.2023]. Disponible en: <http://www.reei.org/index.php/revista/num36/articulos/principio-democratico-al-hilo-acuerdo-sobre-dialogo-politico-cooperacion-entre-union-europea-cuba>

DÍAZ BARRADO, CÁSTOR M. y BLANCO, SAGRARIO. Las relaciones Cuba y Unión Europea: “el comienzo de una gran amistad”. Anuario Español de Derecho Internacional. 2018, núm. 34., págs. 969-1001. [fecha de consulta 20.11.2023]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6477450>

EL MUNDO. La Cumbre UE-CELAC cierra con un resultado agríndice, 18 de julio de 2023. Declaración de la Cumbre UE-CELAC de 2023. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2023/07/18/64b6d608e9cf4ad7568b45bd.html>.

GRATIUS, SUSANNE. Cuba y Europa: diez años de encuentros y desencuentros. América Latina Hoy. 1998, núm. 18, pp. 91-98. [fecha de consulta 20.11.2023]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/308/30801810.pdf>

GRATIUS, SUSSANNE. Europa y Estados Unidos ante los Derechos Humanos en Cuba. Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades. 2008, núm. 20, pp. 175-193. [fecha de consulta 20.11.2023]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2663123.pdf>

GUZMAN HERNÁNDEZ, YAN. Los mecanismos de democracia directa en Cuba: diseño normativo y práctica. Perfiles latinoamericanos. 2017, vol. 25, núm. 50, pp: 103-27. [fecha de consulta 20.11.2023] Disponible en: <https://perfiles-la.flacso.edu.mx/index.php/perfilesla/article/view/931>

INNERARITY, DANIEL. La Unión Europea como democracia compleja. Recherches. Culture et histoire dans l'espace roman. 2015, núm. 15, pp.

11-38. [fecha de consulta 20.11.2023] Disponible en: <https://journals.openedition.org/cher/pdf/3439>

LÓPEZ AHUMADA, JOSÉ EDUARDO. El desarrollo de las cláusulas sociales en los Tratados de Libre Comercio de la Unión Europea: análisis de los acuerdos comerciales con América. En: Documentos de Trabajo (IELAT, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos). 2022. núm.158, pp.1-70. [fecha de consulta 15.05.2023]. Disponible en: https://ielat.com/wp-content/uploads/2022/04/DT_158_Eduardo-Lopez-Ahumada_Web_mayo-2022.pdf

LÓPEZ GARCÍA, DELIA LUISA. Cuba: su propia democracia. Una aproximación al tema. Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina. 2019, vol. 7, núm. 1, pp. 39-53. [fecha de consulta 20.05.2023] Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2308-01322019000100039

LÓPEZ-LEVY, ARTURO. Sanciones secundarias en el triángulo Estados Unidos-Unión Europea-Cuba. Revista CIDOB d'Afers Internacionals. 2020, núm. 125., pp.87-111. [fecha de consulta 11.05.2023]. Disponible en: https://www.cidob.org/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/125/sanciones_secundarias_en_el_trianguulo_estados_unidos_union_europea_cuba

MINREX. Comunicado de prensa: Diálogo sobre derechos humanos entre Cuba y la Unión Europea. [en línea] 2019. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <http://cubaminrex.cu/es/comunicado-de-prensa-dialogo-sobre-derechos-humanos-entre-cuba-y-la-union-europea>.

MINREX. Comunicado de prensa sobre la 3ra Ronda del Diálogo de Derechos Humanos entre Cuba y la Unión Europea. [en línea] 2021. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <http://cubaminrex.cu/es/node/4248>.

MINREX. Declaración de denuncia pública del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba sobre los preparativos de la III Cumbre CELAC-UE, de 10 de julio de 2023. [fecha de consulta 21.11.2023]. Disponible en: <https://cubaminrex.cu/en/public-denunciation-minister-foreign-affairs-cuba-preparations-third-celac-ue-summit>

MONDELO GARCÍA, JOSÉ WALTER y GONZÁLEZ, RENÉ FIDEL. Republicanismo, iusnaturalismo y derechos humanos: recuperando una historia (semi)olvidada. Encrucijada Americana. 2019. vol. 11. núm. 1, pp. 87-106. [fecha de consulta 15.05.2023] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7055633>

OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Acerca de la democracia y los derechos humanos. [en línea] [fecha de consulta 20.11.2023] Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/about-democracy-and-human-rights>.

OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS. ¿Qué son los derechos humanos? [en línea] [fecha de consulta 13.05.2023]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>.

OJEDA REVAH, MARIO. Cuba y la Unión Europea: Una perspectiva histórica. Latinoamérica. Revista de estudios Latinoamericanos. 2012, núm. 54, pp. 9-36. [fecha de consulta 20.11.2023]. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-85742012000100002&script=sci_abstract

PECES-BARGAS MARTÍNEZ, GREGORIO. *Los valores superiores* [en línea]. Jornadas de la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Estado. Madrid, 1987 [fecha de consulta 11.05.2023]. Disponible: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/10389/valores_Peces_AFD_1987.pdf

ROMERO GÓMEZ, ANTONIO F. El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación y las relaciones entre la Unión Europea y Cuba [en línea]. Documentos de Trabajo, núm. especial. Madrid: Fundación Carolina/Fundación EU-LAC, 2022 [fecha de consulta 11.05.2023]. Disponible en: https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2022/02/Especial_FC_EULAC_1_ES.pdf

VILLABELLA ARMENGOL, CARLOS MANUEL. El derecho constitucional cubano de 1812 al 2009: cánones, ciclos y modelos políticos. Historia Constitucional. 2019, núm. 20, pp. 877-918. [fecha de consulta 15.05.2023]. Disponible en: <https://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/575>.

VILLABELLA ARMENGOL, CARLOS MANUEL. Historia constitucional y poder político en Cuba. Camagüey: Editorial Ácana. 2009.

VIZCARRA RUIZ, MARIA ALEJANDRA. El acervo comunitario de la Unión Europea y su contribución a la democracia en el mundo. InterNaciones. 2020. Año 7. Núm. 18, p. 20. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <https://internaciones.cucsh.udg.mx/index.php/intern/article/view/7113>

ZOE ALEXANDRA. Cuba y Venezuela condenan el unilateralismo de la UE frente a la Cumbre CELAC-UE. Peoples Dispatch (blog). [en línea] 13

de julio de 2023. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <https://peoplesdispatch.org/2023/07/13/cuba-y-venezuela-condenan-el-unilateralismo-de-la-ue-frente-a-la-cumbre-celac-ue/>.

LEGISLACIÓN

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR. Constitución de la República de Cuba. 2019. *Gaceta Oficial* [en línea] [fecha de acceso 22.05.2023]. Disponible: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/constitucion-de-2019-de-asamblea-nacional-del-poder-popular>

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. Declaración de Bruselas. Segunda Cumbre UE-CELAC, 10-11 de junio de 2015. [fecha de consulta 11.11.2023] Disponible en: https://www.consilium.europa.eu/media/23751/eu-celac-brussels-declaration_es_corr.pdf

PARLAMENTO EUROPEO. Celebración del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la UE y Cuba (Resolución), de 5 de julio de 2017. [fecha de consulta 14.11.2023]. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2017-0297_ES.html.

PARLAMENTO EUROPEO. Resolución del Parlamento Europeo sobre la represión gubernamental de las protestas y de los ciudadanos en Cuba, de 19 de septiembre de 2021. [fecha de consulta 21.11.2023]. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RC-9-2021-0436_ES.html

PARLAMENTO EUROPEO. Estado del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la UE y Cuba a la luz de la reciente visita del alto representante a la isla, de 12 de julio de 2023. [fecha

de consulta 14.11.2023]. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0280_ES.html.

UNIÓN EUROPEA Y REPÚBLICA DE CUBA. Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y la República de Cuba, por otro, 12 de diciembre de 2016. [fecha de consulta 15.05.2023]. Disponible en: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2016/2232/oj/spa.

UNIÓN EUROPEA. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 26 de octubre 2012. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: http://data.europa.eu/eli/treaty/char_2016/oj/spa.

UNIÓN EUROPEA: Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007. [fecha de consulta 15.11.2023]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TX-T/?uri=CELEX%3A12007L%2FTXT>